



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

Con Carta N.º 000001-2024-ITP/AMA-ST de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas; el Proveído N.º 000634-2024-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de RRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.º 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Carta N.º 000001-2024-ITP/AMA-ST de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por treinta (30) días a partir del 31 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, con Proveído N.º 000634-2024-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Gestión de RRHH; quien menciona que acepta la solicitud y autoriza continuar con el trámite respectivo para otorgar la licencia sin goce de haber por treinta (30) días solicitado por el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, a partir del 31 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, presta servicios como Especialista Legal para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción, de acuerdo al concurso CAS N.º 872-2028-ITP, y ha sido contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, establece en el inciso o) del artículo 27, que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28°, que las licencias sin goce de haber, son una liberalidad del ITP, aquellas que se concedan hasta por 30 días (continuas o alternas) serán formalizadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aquellas que superen los 30 días (continuas o alternas) serán formalizados por la Secretaría General. Para dar trámite a las solicitudes de licencia sin goce de haber debe existir pronunciamiento favorable del jefe del órgano del cual depende el peticionante, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; y, la Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, licencia sin goce de haber a favor del servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, por treinta (30) días, correspondiente del 31 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Notificar a la servidora la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Instituto Tecnológico de la Producción

